ANEXO COMPLEMENTARIO CD-408-2026

CONSIDERACIONES

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes clausulas:

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE COGUA**
IDENTIFICACION:	**899999466-8**
CONTRATISTA:	**D&C ALTERNATIVE CONSULTING LTDA**
IDENTIFICACION:	**900.146.492-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**CLAUDIA PATRICIA SOLORZANO GUTIERREZ**
IDENTIFICACION:	**52.158.235**

ACUERDAN:

OBJETO: "SERVICIOS PROFESIONALES DE TRÁMITE Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL RÉGIMEN PENSIONAL, PASIVO PENSIONAL, FONPET, PARA EL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA."

1. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados.

2. FORMA DE PAGO

La entidad pagara el contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, y se realizara de la siguiente manera: **DOS PAGOS,** discriminados de la siguiente manera UN PAGO por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000**) y un último pago correspondiente a la fracción de 20 días por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000).**

Para realizar cada uno de los pagos correspondientes, el contratista deberá entregar con recibo a satisfacción por parte del supervisor los siguientes documentos:

1. Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato con soporte fotográfico cuando aplique.
2. La cuenta de cobro del mes correspondiente
3. Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la seguridad Social.

Y por parte del supervisor del contrato, los siguientes soportes:

1. Acta de cumplimientos y recibo a satisfacción debidamente suscrito por el supervisor.
2. Informe de supervisión detallado incluyendo copia del aporte de seguridad social.

PARÁGRAFO PRIMERO. **EL MUNICIPIO DE COGUA** efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** y con la actividad objeto del contrato.

ANEXO COMPLEMENTARIO CD-408-2026

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales

3. **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. *2026000623* FECHA: 14 DE OCTUBRE DEL 2026			
NUMERO RUBRO	**NOMBRE**	**VALOR CDP**	**VALOR AFECTAR**
2 .1.2.02.02.008	**UNIDAD EJEC: 16 ENTIDADES TERRITORIALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL.** SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN CPC 83990 Otros servicios profesionales y empresariales FUENTE: 110101 LIBRE D IMPUESTOS	$8.000.000	$ 8.000.000
TOTAL DISPONIBILIDAD		**$8.000.000**	**$ 8.000.000**

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en **UN (1) MES Y VEINTE (20) DIAS contados** a partir del perfeccionamiento del contrato y de la suscripción del contrato en la plataforma de Secop ll, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

5. **SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo de EL SECRETARIO GENERAL, y/o quien designe el ordenador del gasto o el delegado.

6. **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato.
2. Que no se encuentra al momento de la celebración del Contrato en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
3. Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
4. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

7. **DERECHOS DE LAS PARTES:**
Son derechos del contratista:

ANEXO COMPLEMENTARIO CD-408-2026

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en contrato.
2. Recibir Colaboración por parte del Municipio de Cogua en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones

Son derechos del Municipio de Cogua

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
3. Hacer efectivas las garantías que se hubieren constituido en el evento de la ocurrencia o declaratoria de algún siniestro.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes son obligaciones de las partes:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Brindar asesoría y acompañamiento en el seguimiento y atención de los requerimientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, relacionados con la aprobación del cálculo actuarial del pasivo pensional de la vigencia 2026, a través del aplicativo PASIVOCOL.
2. Asesorar a la entidad en el seguimiento de las obligaciones y compromisos relacionados con el pasivo pensional y los trámites adelantados ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
3. Realizar una jornada de capacitación y orientación dirigida a los servidores públicos prepensionados del municipio, sobre el sistema pensional, los derechos que les asisten, los requisitos para acceder a la pensión y los trámites que deben adelantar ante las entidades competentes.
4. Brindar acompañamiento en la revisión y seguimiento de las situaciones pensionales de los servidores públicos del municipio que requieran orientación administrativa.
5. Asesorar y acompañar la revisión y seguimiento de las obligaciones relacionadas con bonos pensionales y cuotas partes pensionales.
6. Brindar asesoría en la revisión de la procedencia y legalidad de los cobros presentados por concepto de bonos y cuotas partes pensionales.
7. Acompañar las gestiones administrativas relacionadas con el reconocimiento, liquidación, emisión y pago de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, según corresponda.
8. Continuar con las gestiones ante las diferentes entidades cuotapartistas, orientadas a la revisión, conciliación y depuración de las obligaciones pensionales, así como al acompañamiento de los trámites para su eventual pago con recursos del FONPET o recursos propios del municipio, según corresponda.
9. Acompañar la revisión de los trámites y soportes relacionados con las solicitudes de retiro o giro de recursos del FONPET.
10. Brindar asesoría y acompañamiento en los trámites relacionados con la certificación de tiempos laborados a través del sistema CETIL.
11. Asesorar y acompañar las gestiones relacionadas con la revisión y eventual recuperación de aportes pensionales ante las administradoras de pensiones.
12. Apoyar las gestiones de revisión y conciliación de estados de cartera con las administradoras de pensiones y demás entidades involucradas.
13. Presentar al supervisor del contrato informes de las actividades de asesoría, acompañamiento y seguimiento desarrolladas durante la ejecución contractual.
14. Las demás actividades de asesoría y acompañamiento administrativo que se deriven directamente del objeto contractual.

ANEXO COMPLEMENTARIO CD-408-2026

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el objeto contractual contando con autonomía para su desarrollo, pero garantizando el total cumplimiento de todas las actividades.
2. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme al alcance y necesidades de la entidad.
3. Coordinar con el supervisor del contrato, el desarrollo de las actividades contractuales.
4. Presentar informe escrito pormenorizado de las actividades señaladas dentro del contrato, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de pagos por parte del municipio (registro fotográfico SI APLICA).
5. Cumplir con los requisitos para cada pago y cargar a través de la plataforma transaccional Secop II los documentos solicitados por el Municipio de Cogua, para dar trámite a los mismos, los cuales deben rendirse de manera oportuna.
6. Responder por el buen uso de la información entregada.
7. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
8. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
9. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.
10. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
11. Atender las observaciones del supervisor.
12. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales.
13. Acreditar el pago de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
14. Presentar oportunamente cuenta de cobro, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda.
15. Responder por el buen uso de la información entregada.
16. Promover y contribuir a la divulgación de la información Institucional en marco del cumplimiento de la Ley de Transparencia No. 1712 de 2014.
17. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección persona

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Suscribir el contrato en la plataforma de Secop II
3. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas.
4. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida.
5. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato.
6. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado.
8. Todas aquellas que se consideren pertinentes

ANEXO COMPLEMENTARIO CD-408-2026

9. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el Municipio y el **CONTRATISTA**, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. Quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL

Por virtud de este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA transfiere a la entidad en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, de manera total los derechos patrimoniales que le corresponden sobre los productos, estudios, obras y documentos que elabore por encargo de aquel. En virtud de lo anterior se entiende y así lo pactan las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad que el municipio de Cogua adquiere en todas sus modalidades por virtud de este contrato y sobre las obras, documentos, estudios y demás productos cuya elaboración se encarga, el derecho de reproducción, el derecho de transformación (traducción o adaptación, comunicación pública en cualquier modalidad, impresión, reimpresión sin límite de número o tiempo), la distribución, arrendamiento o alquiler y en general, a explotarla por cualquier forma o procedimiento y por cualquier medio que considere conveniente y perseguir ante los tribunales y jueces competentes cualquier uso o exhibición no autorizados. PARÁGRAFO PRIMERO. Por virtud de este contrato EL CONTRATISTA garantiza que es autor de las obras y productos que mediante encargo elabora y en consecuencia garantiza que puede contratar y obligarse en la forma prevista en este contrato sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen o limitación de disposición. En todo caso responderá por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor se pueda presentar, y mantendrá indemne al municipio al que expresamente exonera de cualquier responsabilidad sobre este particular.

11. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión., y en caso de ser necesario, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

12. ADICIONES Y/O PRORROGAS:

El contrato puede ser objeto de adición, modificación o prórroga, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y el manual de contratación del Municipio.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del Municipio pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **PARÁGRAFO:** La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad.

14. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada día de mora o atraso, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el **CONTRATISTA**. Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el

ANEXO COMPLEMENTARIO CD-408-2026

CONTRATISTA incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Todo lo anterior previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 del 2011. CLAUSULA **PENAL PECUNIARIA. -** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** se pacta a favor del **Municipio** como pena penal pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, la cual la podrá imponer la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**. - Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que correspondan al MINISTERIO para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado. EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:

Al presente Contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales, de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del Municipio de conformidad con lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán causales de terminación del presente contrato: a) Por vencimiento del plazo de ejecución pactado, b) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada, cuando la decisión de dar por terminado el contrato provenga del contratista este deberá comunicar por escrito a la otra parte, con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato. c) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado, d) Por el cumplimiento total del objeto del contrato, e) Por imposibilidad jurídica o física de para ejecutar el contrato, f) cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originen suspensión del contrato, g) El Municipio podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento. Por lo cual la decisión de dar por terminado el contrato se deberá comunicar por escrito a la otra parte, con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato, h) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero a título de indemnización.

16. GARANTIAS

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la cuantía, clase de contrato, así como la forma de pago sugerida para la contratación, la entidad prescindirá de la exigencia de garantías.

ANEXO COMPLEMENTARIO CD-408-2026

17. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en alguna de las causales de Inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, la Ley 2014 de 2019 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES**. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el **CONTRATISTA** se obliga a informar al municipio las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita del municipio, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este parágrafo. **El Municipio** ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil. Para el caso de cesión, será el Municipio el encargado de determinar el cesionario del contrato y deberá compulsar copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.

18. CONFLICTO DE INTERESES

Con el fin de garantizar la idoneidad, moralidad, probidad y eficacia en el ejercicio de las obligaciones de este contrato; que pueden ser vulneradas al encontrarse intereses privados que podrían prevalecer sobre el general, el CONTRATISTA deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la administración, entre en conflicto con un interés particular y directo, el contratista deberá declararse impedido.

19. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, según lo estipulado en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

20. LIQUIDACIÓN:

El presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2021 el cual modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por la ley 1150de 2007, no será objeto de liquidación.

21. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1 Estudios y documentos previos. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3. Fotocopia del RUT y documentos del contratista.4. Póliza o Garantía única en caso de haberse solicitado y 5. Registro presupuestal.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar controversias que impidan la ejecución normal del mismo, las partes, para su solución, agotarán inicialmente la etapa de arreglo directo a través de sus representantes o delegados formalmente designados. Si no se llega a un acuerdo, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, y en última instancia ante el Juez competente.

ANEXO COMPLEMENTARIO CD-408-2026

23. PACTO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad de la Entidad, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Entidad, sin el previo consentimiento por escrito de aquel, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera, se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. PARÁGRAFO ÚNICO. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones o con condiciones financieras o presupuestales de la Entidad, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del municipio o cualquier otra Entidad Estatal.

24. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

25. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El perfeccionamiento se entiende dado con la APROBACIÓN de las partes en la plataforma del SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, inicio de la cobertura de la ARL y la aprobación de la póliza de cumplimiento por parte de la Entidad en la plataforma transaccional SECOP II en caso de haberse solicitado.

26. LEYES APLICABLES:

El contrato celebrado queda sujeto a la Ley Colombiana en especial a lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

27. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE COGUA	CONTRATISTA
CRISTIAN CHÁVEZ SALAS **Dirección**: CARRERA 3-3-34 Cogua **Teléfono**: 601 854 8121 **Correo Electrónico:** alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co	**D&C ALTERNATIVE CONSULTING LTDA** **Dirección:** Carrera 9 A Nº 60-52- OFC 204 BOGOTA D.C **Teléfono**: 321 2029774 **Correo Electrónico**: claudiapatriciasolorzano@gmail.com

NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: ZARETH DANIELA RAMIREZ NIETO /CONTRATISTA S.C
Aprobó: ERIKA LILIANA MURCIA DURAN - SUBSECRETARIA DE CONTRATACION